

DECRETO EXENTO N° 2270

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO AD REFERENDUM CON EL MINVU REGION METROPOLITANA PARA PROGRAMA "PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA"

LO PRADO, 20 OCT 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

La Resolución Exenta N°5290 de fecha 25 de septiembre de 2017, de Subdivisión de Pavimentación y Obras Viales, Sección Control de Gestión; el Memorandum N° 300 de fecha 5 de octubre de 2017, del Director de SECPLAC; el cual solicita mediante el correspondiente decreto alcaldicio aprobar el Programa Pavimentación Participativa del SERVIU Metropolitano; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

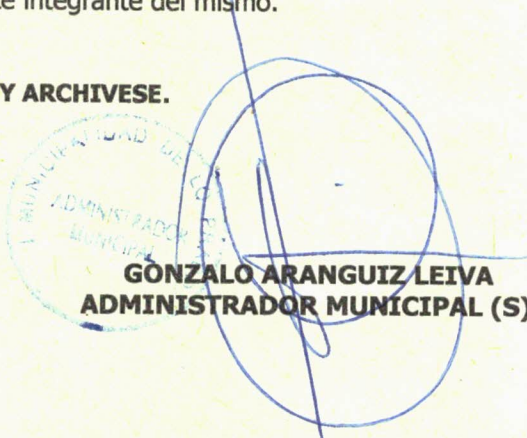
La delegación de funciones dispuestas por decretos alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio, Materia de Personal N° 120 de fecha 31 de marzo de 2017.

DECRETO :

- 1.-** Apruébase y Ratificase por este acto, el Convenio ad Referéndum, suscrito con fecha 17 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) Metropolitano, y la I. Municipalidad de Lo Prado. Para el Programa denominado **"Pavimentación Participativa" aprobado mediante Resolución Exenta N° 5290 de fecha 25 de septiembre de 2017;** y cuyo texto se adjunta la presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CARLOS OLIVARI CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GONZALO ARANGUIZ LEIVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

GAL/COC/kmo

Distribución: N° 402/Sec. Municipal-2017

INTERESADO/Secretaría Municipal/Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Administración y Finanzas/SECPLAC /Oficina de Partes



12:07
P Secun
10.10.17

VP3
6/10/17

MEMORÁNDUM N° No 00300 /

ANT.: Programa Pavimentos Participativos.

MAT.: Solicita VºBº Decreto Alcaldicio que sancione Ad Referéndum.

LO PRADO, -5 OCT 2017

DE : DIRECTOR DE SECPLAC
A : ALCALDE
DON MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a usted, VºBº para dictar Decreto Alcaldicio que sancione el convenio AD Referéndum del Programa de Pavimentación Participativa, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad.



GONZALO ARANGUIZ LEIVA
DIRECTOR
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

GAL/EVS/ccg.
INTERNO N°
DISTRIBUCIÓN:
-Alcaldía
-Secplac
-Archivo expediente.



REF.: APF BA CONVENIO AD REFERÉNDUM.

SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

Nº INT.: 540
OFPA.: 519

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
OF. DE PARTES Y GESTION DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

02 OCT 2017 3489 SANTIAGO,

005290*25.09.2017

VISTOS:

RECIBIDO

- a) El Convenio Ad-Referéndum entre la SEREMI Región Metropolitana, SERVIU Región Metropolitana y la Municipalidad de **Lo Prado**, de fecha **17/10/2016**, convienen lo siguiente: **“Estandarizar y Automatizar los procesos de postulación, selección y apelación al Programa de Pavimentación Participativa, en el llamado 27° del año en curso, aplicando un Sistema Informático en apoyo a los profesionales que trabajan en el área”**;
- b) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- c) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorándum Nº 259, de fecha 25/08/2017, de la Sección Proyectos e Inspección de Pavimentos Participativos, que remite el Convenio Ad-Referéndum, de fecha **17/10/2016**, referido en el Visto a) precedente, a objeto se dicte la correspondiente Resolución que lo sancione;

Dicto la siguiente:



RESOLUCION :

- 2.- **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum, referido en el Visto a) precedente, cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

*En Lo Prado a 17 de Octubre de 2016, entre la SEREMI Región Metropolitana representada por su Secretario Regional Ministerial Don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 874, de la ciudad de Santiago; el SERVIU Región Metropolitana, representado por el Director del Servicio, Don Alberto Pizarro Saldías, ambos domiciliados en Serrano N° 45, de la ciudad de Santiago; y la Municipalidad de **Lo Prado**, representada por su Alcalde Don **Luis Gonzalo Navarrete Muñoz**, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en **Avenida San Pablo N° 5959** de esa comuna, se conviene lo siguiente:*

1) ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad de **Lo Prado**.

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1°, 2°, 3°, 6°, 8° de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente que proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad de **Lo Prado**, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución N° 1.820 ya citada que para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.

De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades, o, a la respectiva SEREMI según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos, requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los interesados (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite a los interesados además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PRIMERO.- En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales, la Municipalidad de **Lo Prado** se obliga a:

- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.



- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.

SEGUNDO.- El SERVIU Metropolitano se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

TERCERO.- La SEREMI Metropolitana se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.- Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- El presente convenio se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha desde la cual, la Municipalidad, la SEREMI y el SERVIU se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar del próximo proceso de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.

SEXTO.- El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OZV/PGP/IGT/MRA/CCA

Transcripciones en Hoja N° A:



NURY RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fomento

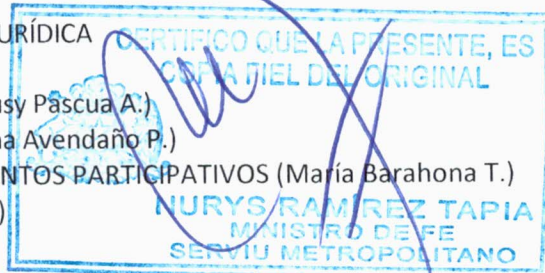
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION METROPOLITANA
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
Rosa Núñez Cariqueo
08 SEP 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración

REF.: APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM ENTRE
SEREMI, SERVIU Y MUNICIPALIDAD DE LO
PRADO.

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (Oriana Araya R.)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- OFICINA CHILECOMPRAS SERVIU RM
- DEPARTAMENTO OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN (Carolina Avendaño P.)
- SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS (María Barahona T.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
Avda. Bernardo O'Higgins N° 874, Santiago
- **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**
Avenida San Pablo N° 5959, Lo Prado



005290-25.09.2017

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

17 OCT 2016

En a de de 2016, entre la SEREMI Región Metropolitana representada por su Secretario Regional Ministerial Don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 874, de la ciudad de Santiago; el SERVIU Región Metropolitana, representado por el Director del Servicio, Don Alberto Pizarro Saldías, ambos domiciliados en Serrano N° 45, de la ciudad de Santiago; y la Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde Don Luis Gonzalo Navarrete Muñoz, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en Avenida San Pablo 5959 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
- b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.
- c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.
- d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad de Lo Prado,
- e) Conforme a lo dispuesto en los números 1°, 2°, 3°, 6°, 8° de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la

Municipalidad de Lo Prado se obliga a:

- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.

SEGUNDO.- El SERVIU Metropolitano se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

TERCERO.- La SEREMI Metropolitana se obliga a:

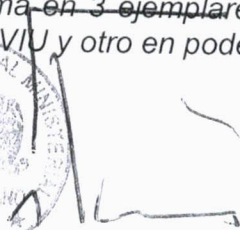
- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores

referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.- Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- El presente convenio se suscribe ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha desde la cual, la Municipalidad, la SEREMI y el SERVIU se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar del próximo proceso de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.

SEXTO.-El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU REGION METROPOLITANA



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
DIRECTOR SERVIU REGION METROPOLITANA



LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

OFICINA DE PARTES Y GESTION DOCUMENTAL



PROV. N° 1538 /

ANT.- RESOLUCION EXENTA N°5290 DE SERVIU R.M., DE FECHA 25.09.2017.

MAT: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM. PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA.

INGRESO: 3489

FECHA: 02.10.2017

DE : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FECHA:

03 OCT 2017

A :

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> ALCALDIA | <input type="checkbox"/> ASESORÍA JURIDICA | <input type="checkbox"/> DAF |
| <input type="checkbox"/> GABINETE ALCALDIA | <input checked="" type="checkbox"/> SECPLAC | <input type="checkbox"/> RENTAS |
| <input type="checkbox"/> CONCEJO | <input type="checkbox"/> DIDECO | <input type="checkbox"/> R.R.H.H. |
| <input type="checkbox"/> ADM. MUNICIPAL | <input type="checkbox"/> TRANSITO | <input type="checkbox"/> CORPORACION MUN. |
| <input type="checkbox"/> CONTROL | <input type="checkbox"/> DIMAO | <input type="checkbox"/> JUZGADO P.L. |
| <input type="checkbox"/> SECRETARIA MUNIC. | <input type="checkbox"/> OBRAS | <input type="checkbox"/> OTROS |

OBSERVACIONES

solicitar decreto que sancione convenio ad-referendum con el SERVIU.

